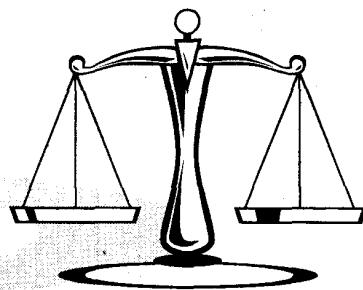


Notaria Cuarto

**Notaria 4ta.
CANTÓN RIOBAMBA**

**Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 112
Dom: 2 946-600**

Dr. Marcelo Aulla Erazo





Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA



1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

DISCOMPAL CIA. LTDA.

8

9

10

11 *Copias dadas 1ra, 2da, 3ra.-*

12 *En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de*

13 *Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy*

14 *MIERCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL*

15 *NUEVE, ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario*

16 *Público Cuarto de este Cantón, comparecen, los señores*

17 *CARMEN CECILIA AUSAY PAGUAY; y, EDGAR BOLIVAR*

18 *GUEVARA CAPELO.- Los comparecientes declaran ser*

19 *mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casada y*

20 *soltero, respectivamente, residentes y domiciliados en esta*

21 *Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,*

22 *portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles*

1 doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura
2 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo
3 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
4 de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la presente
5 Constitución de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
9 siguiente escritura pública de Constitución de Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores:
11 CARMEN CECILIA AUSAY PAGUAY; y, EDGAR BOLIVAR
12 GUEVARA CAPELO, de estado civil casada y soltero,
13 respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
14 en la Ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, que se
15 regirá por las leyes del Ecuador, Estatuto que se encuentra a
16 continuación. CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO DE
17 CONSTITUCIÓN.- Las partes, libre y voluntariamente
18 resuelven constituir una compañía de Responsabilidad
19 Limitada. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE
20 LA COMPAÑÍA DISCOMPAL CIA. LTDA. Artículo primero.-
21 Denominación.- La Compañía utilizará la denominación
22 DISCOMPAL CIA. LTDA., Artículo segundo.- Domicilio: La



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

- 1 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba,
2 capital de la provincia del Chimborazo, pudiendo crear
3 sucursales o agencias en el resto del país o en el exterior.
- 4 Artículo tercero.- Duración. El plazo de duración de la
5 compañía es de cincuenta años, contados a partir de su
6 inscripción en el Registro Mercantil. Artículo cuarto.- Objeto
7 Social.- El Objeto Social de la Compañía es: a) Venta y
8 comercialización de máquinas digitales portátiles de
9 procesamiento automático de datos que no pesen más de
10 10KG, como computadoras portátiles, computadoras
11 ultraligeras y agendas electrónicas que comprendan,
12 máquinas analógicas o híbridas de procesamiento automático
13 de datos, otros papeles y cartones sin revestir, del tipo utilizado
14 para escribir, imprimir u otros usos gráficos, bandas continuas
15 para la fabricación de tarjetas perforadas y papel para cinta
16 perforada; b) Venta de materiales plásticos N.C.P, libros de
17 registro, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques
18 para carta, agendas y artículos análogos, secantes,
19 encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y
20 otros artículos de escritorio, de papel o cartón; c) Importación y
21 distribución de equipos, aparatos, implementación, partes,
22 piezas y accesorios para computadoras de última tecnología;

1 d) Servicios de instalación de maquinaria de oficina
2 contabilidad e informática (computadoras); e) Servicios de
3 acceso a internet; f) Venta de sellos para fechar, lacrar y
4 numerar o sellos análogos, manuales, componedores
5 manuales y juegos manuales de impresión que los incluyen;
6 cintas para máquina de escribir y cintas análogas, preparadas
7 para producir impresiones; tampones de tinta; g) Servicio de
8 copia y reproducción; h) Servicio de arrendamiento con o sin
9 opción de compra de computadoras sin operarios; i) Alquiler a
10 corto y largo plazo del equipo de informática; j) Capacitación
11 a profesionales en general en la rama de informática; k)
12 Desarrollo de Proyectos de inversión privada y social; l) Servicio
13 de Consultoría y Asesoramiento Informático en cuanto a
14 paquetes informáticos, contables, multimedia, diseño gráfico y
15 software en diseño para ingenierías; ll) Asesoramiento
16 profesional para tesis de tercer y cuarto nivel; m) Manejo de
17 imagen corporativa. n) Mantenimiento e instalación industrial
18 de todo equipo informático.- Artículo quinto.- PARA EL
19 **CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETIVO, LA COMPAÑÍA**
20 **PODRÁ REALIZAR ACTOS DE COMERCIO COMO IMPORTAR,**
21 **EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER BIENES Y SERVICIOS**
22 **RELACIONADOS DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA CON**



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

- 1 EL OBJETO SOCIAL. Artículo Sexto.- Gobierno, Dirección y
2 Administración.- El Gobierno de la Compañía corresponde a cargo
3 de la Junta General de Socios, y su Administración corresponde
4 al Presidente y al Gerente General, debiéndose observar lo
5 dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de
6 Compañías y lo que sigue: a) Nombrar y remover al
7 Presidente y Gerente General, y fijar sus retribuciones, b)
8 Conocer los planes de acción y presupuesto, c) Conocer las
9 cuentas y balances que presenta el gerente general; d)
10 Resolver sobre la forma del Reparto de utilidades, aumento
11 de capital, y el gravamen de enajenaciones de inmuebles
12 propios; e) Resolver sobre la inclusión o exclusión de socios de
13 acuerdo con las causales previstas en la ley y consentir en las
14 cesiones de las partes sociales; f) Interpretar los Estatutos de la
15 Compañía y acordar todas sus modificaciones, g) Resolver
16 acerca de la fusión, transformación, disolución, liquidación y
17 reactivación de la Compañía y dictar los reglamentos
18 necesarios para la buena marcha de la misma, h) Crear los
19 órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos de
20 la Compañía; i) En general ejercer las demás facultades
21 legales y aquellas que no estuvieren asignadas, a otra
22 personas u organismo, de manera que los asuntos de interés

1 para la Compañía, sean siempre atendidas; y, j) Resolver y
2 autorizar al Gerente General asuntos de inversiones y deudas
3 en los que esté involucrado el patrimonio de la empresa
4 DISCOMPAL CIA. LTDA.- Artículo séptimo.- 1.2.
5 Convocatorias.- Corresponde al Presidente convocar a los
6 socios, por lo menos con ocho días de anticipación, por la
7 prensa y además mediante carta, fax. La convocatoria debe
8 expresar lugar, fecha día y hora de la reunión, y los puntos a
9 tratarse. 1.3.- Quórum y Constitución.- Se considera
10 validadamente constituida la Junta General, cuando en la
11 primera convocatoria los socios asistentes, representan más de
12 la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se
13 constituye con el número de socios presentes. No obstante la
14 Junta General, se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
17 asunto, siempre que éste presente todo el capital social
18 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
19 sanción y acepten por unanimidad en sesión.- 1.4.-
20 Deliberaciones y Resoluciones.- Las deliberaciones de la Junta
21 general serán tomadas por mayoría simple de votos en blanco
22 y las abstenciones, se suman a la mayoría numérica. La



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

1 reforma a este contrato social se aprueba por las tres cuartas
2 partes del capital concurrente. Artículo Octavo.- Del
3 Presidente.- Socio o no de la Compañía es elegido por la Junta
4 General, por dos años y pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido y sus atribuciones son: a) Velar por el cumplimiento
6 del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y las resoluciones
7 de la Junta General; b) Ejercer la representación legal judicial
8 y extrajudicial de la compañía en forma individual. C)
9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios;
10 d) Recibir informes periódicos del Gerente General; e) Suscribir
11 con el Gerente general en caso de ausencia, falta o
12 impedimento de este con todas las atribuciones inherentes al
13 cargo; y f) En general las demás atribuciones inherentes al
14 cargo, las que le confiere la ley, los reglamentos y la Junta
15 general. Artículo Noveno.- Gerente General.- Socio o no socio
16 de la Compañía es designado por la Junta General por un
17 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
18 y sus atribuciones son: a) ejercer con autorización de la Junta
19 de Accionistas la administración y el manejo de los negocios
20 sociales, y la representación legal de la Compañía, en forma
21 individual, obligándose este con su sola firma, en todo lo que
22 dispone el Estatuto y los reglamentos de la Compañía, b)

1 Cumplir y hacer cumplir el objeto social, las resoluciones de la
2 Junta general, la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la
3 Compañía; c) Cumplir que se lleve definitivamente la
4 contabilidad, y la correspondencia de la Compañía, para lo
5 cual deberá implementar un sistema de información contable
6 conforme a las normas establecidas en la ley de Compañías,
7 d) Presentar anualmente a la junta general y periódicamente
8 al Presidente, planes de acción, informes, presupuestos de
9 balances, y cuentas de pérdidas y ganancias, y demás cuando
10 la Junta general de Accionistas lo solicite; e) Proponer a la
11 Junta General la forma de distribuir los beneficios sociales y
12 constituir reservas; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente
13 los certificados de aportación de los socios; g) El Gerente
14 General se responsabiliza personal y solidariamente de los
15 recursos económicos de la Compañía, debiendo ser caucionado
16 con el monto que establecerá la Junta general de accionistas;
17 y, h) en general administrar la Compañía con facultades
18 legales, estatutarias y reglamentarias de modo que los asuntos
19 sociales estén siempre atendidos. Artículo Décimo.- Disolución
20 y Liquidación. La Junta General puede resolver por las dos
21 terceras partes de votos del capital social concurrente la
22 disolución, de la Compañía.- Artículo décimo primero.- Fondo



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

1 de reserva La Compañía formará un fondo de reserva hasta
2 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
3 social. En cada anualidad la Compañía se separará de las
4 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este
5 objeto, Artículo décimo segundo.- Notaría 4ta. Todo lo
6 que dispone la ley de Compañías, la Ley de Turismo y las
7 demás Leyes Reglamentos pertinentes.- CLÁUSULA
8 CUARTA.-SUSCRIPCION DEL CAPITAL. Los socios fundadores
9 suscriben íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS
10 DÓLARES ESTADOUNIDENSES dividido en cuatrocientas
11 participaciones de un dólar cada una, pagado en su totalidad,
12 de conformidad con el cuadro siguiente:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
CARMEN CECILIA AUSAY PAGUAY	USD.200,00	USD.200,00	200
EDGAR BOLIVAR GUEVARA CAPELO	USD.200,00	USD.200,00	200
TOTALES	USD.400,00	USD.400,00	400

13 El capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta
14 de integración de capital, abierto en el BANCO DEL
15 PICHINCHA, (Sucursal Riobamba) según consta del certificado
16 que se agrega al presente contrato. La distribución de
17 utilidades se hará en proporción del valor pagado de los socios
18 a la fecha del balance anual. Sólo podrá repartirse el

1 resultado del beneficio líquido y percibido. CLÁUSULA
2 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE
3 GENERAL.- Los socios de DISCOMPAL CIA. LTDA. han resuelto
4 por unanimidad en el mismo acto constitutivo designar como
5 Presidente de la compañía al señor EDGAR BOLIVAR
6 GUEVARA CAPELO y como Gerente General, a la señora
7 CARMEN CECILIA AUSAY PAGUAY, quienes quedan
8 autorizados a inscribir sus nombramientos una vez que la
9 constitución de la compañía se haya perfeccionado con la
10 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba.-
11 CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIONES.- Las partes autorizan
12 a su Abogada patrocinadora, Doctora Esmeralda Correa
13 Serrano, para que realice todas las diligencias encaminadas
14 para que LA COMPAÑÍA DISCOMPAL CIA. LTDA., adquiera
15 personería jurídica.- CLÁUSULA SEPTIMA.- las partes otorgan
16 pleno consentimiento a lo establecido en el presente contrato,
17 en fe de lo cual lo suscriben. Usted señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
19 de este instrumento.- Firmado) Doctora Esmeralda Correa,
20 con matrícula profesional número quinientos treinta y cuatro
21 del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
22 minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas



Notaría

CANTÓN RIOBAMBA



6

- 1 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la apruebo
- 2 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejo
- 3 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
- 4 consiguentes.- Leída que les fue la presente escritura,
- 5 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
- 6 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
- 7 junto conmigo el Notario que doy fe.-

8



9
10 **CARMEN CECILIA AUSAY PAGUAY**

11

C.C. 060313861-1

12



13

14 **EDGAR BOLIVAR GUEVARA CAPELO**

15

C.C. 0602152738

16



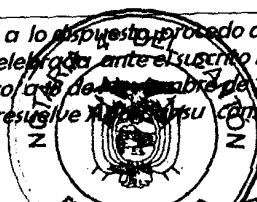
17

18 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.

19

NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía DISCOMPAL CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 14 de Octubre del 2009, resoluto de la Resolución No. SC.DICA.09.0330, Dada y firmada en Ambato el 18 de Noviembre de 2009, por la DRA. LEONOR HOLGUIN PUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve la suscita su constitución.- Doy fe.- Riohamba, a 5 de Enero del 2.010.-



41º DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.

5 de Junio s/n y Orozco

Telfs.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 Dom: 2 370 011



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 1 de septiembre 2009.

Mediante comprobante No.- 640537453 , el (la)Sr. (a) (ita): EDGAR BOLIVAR GUEVARA APELIDO Z
Con Cédula de Identidad: 602152738 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
DISCOMPAL CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	GUEVARA CAPELO EDGAR BOLIVAR	602152738	\$ 200
2	AUSAY PAGUAY CARMEN CECILIA	603138611	\$ 200
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

JANCO Atualmente ¹⁹⁹⁴ **C.** ³
Sofina Brinsford, Rio Grande

John F. Moore

W. J. G.

arlos G. BONILLA
AGENTE DE AGENCIA

MA AÚTORI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7262347

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: AUSAY PAGUAY CARMEN CECILIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 10:25:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

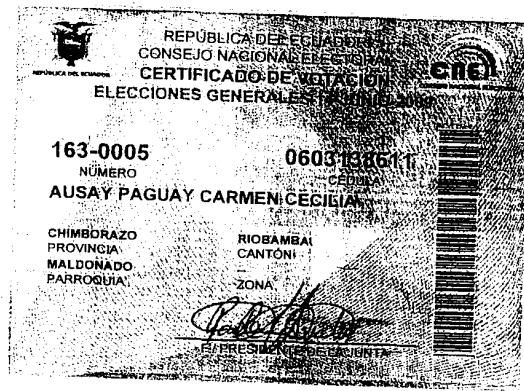
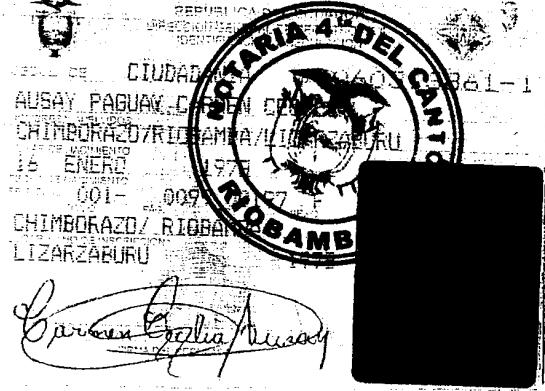
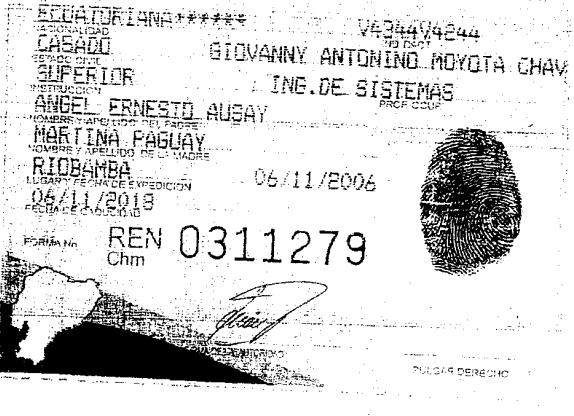
1.- DISCOMPAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2009

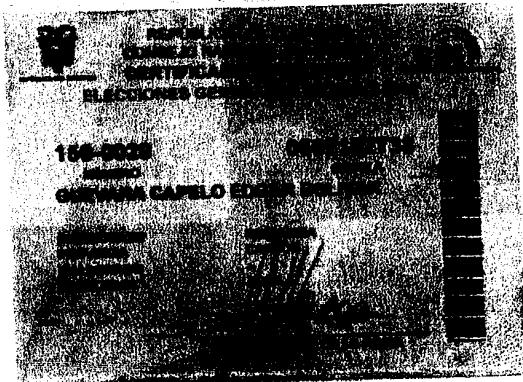
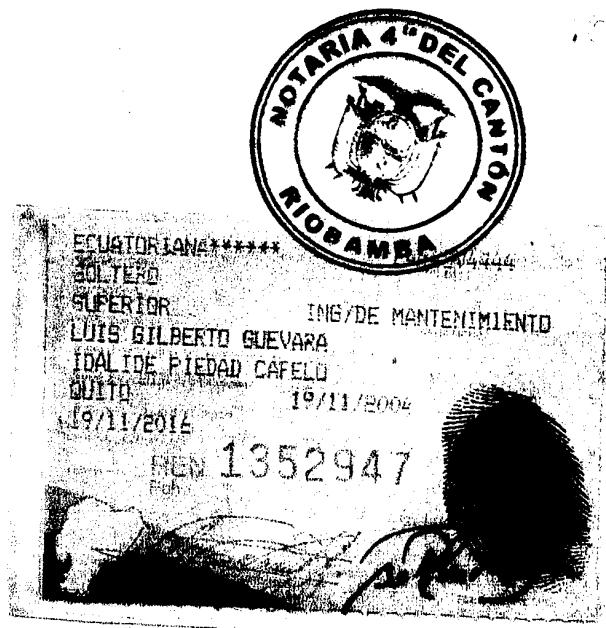
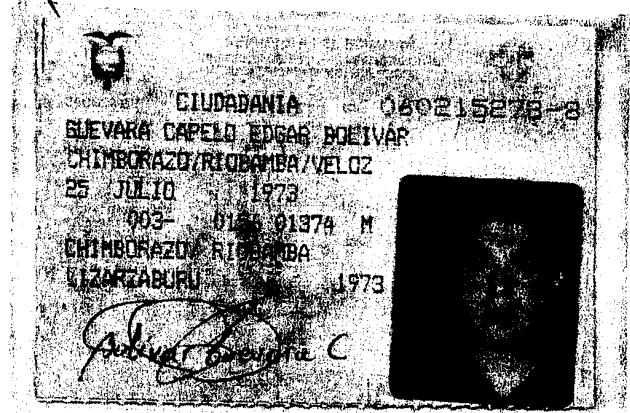
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

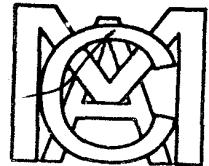


ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA





Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.415.*
Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.09.0330 anotado bajo el No. 2043 del Repertorio.
.- Riobamba, a 15 de Marzo del 2010.





OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001925

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISCOMPAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature of 'M. Holguín B.' is placed over a circular official stamp. The stamp contains the text 'INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO' around the perimeter and 'AMBATO' at the bottom center.

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO